

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente grupo b) considerado en conjunto.

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar a la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (RENFE) el canon de coincidencia que corresponda.

Madrid, 3 de junio de 1966.—El Director general, Santiago de Cruylles.—3.641-A.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Ebro por la que se declara la necesidad de ocupación de los terrenos afectados por la obra «Zona del canal de Monegros, tramo III. Caminos A, B y D, VII-2, IX-A, IX-1-D, IX-5, IX-5-E, IX-6, IX-8-A, IX-8-B, IX-9-A, XI-12; desagües D-78-12, D-62 y D-68; acequias M-37-7 y M-33-4». Término municipal de Lalueza (Huesca).

En uso de las atribuciones que le confiere la vigente legislación, una vez practicada la información pública prevista por los artículos 18 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, vistos los documentos presentados por el Perito de la Administración, habida cuenta de los informes de la Sección de Expropiaciones y Abogacía del Estado y considerando que no se han presentado reclamaciones al respecto, he resuelto con esta fecha declarar la necesidad de ocupación de los terrenos a que se refiere el expediente indicado, y de los cuales son propietarios los señores que se relacionan en los anuncios oficiales publicados en el diario «Nueva España», de Huesca, del día 19 de marzo de 1966, en el «Boletín Oficial del Estado» número 82 de fecha 6 de abril y en el «Boletín Oficial de la Provincia de Huesca» número 67 de fecha 23 de marzo, ambos del presente año de 1966.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, a quienes se entregará por mediación de la Alcaldía una hoja declaratoria con la exacta descripción del bien que se le expropia, advirtiendo que contra la presente resolución podrán recurrir en alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, por conducto de la Alcaldía, a través de esta Confederación, en un plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la notificación.

Zaragoza, 17 de junio de 1966.—El Ingeniero Director, Joaquín Blasco.—3.300-E.

RESOLUCION de la Sexta Jefatura Regional de Carreteras por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados en el término municipal de Villanueva de Castellón, afectados por las obras de «Variante de Gabarda, entre los puntos kilométricos 198,000 y 203,000 de la C. N. 340, de Cádiz a Barcelona por Málaga».

Esta Jefatura ha resuelto señalar el día 7 del próximo mes de julio para proceder correlativamente y en los locales del Ayuntamiento de Villanueva de Castellón—sin perjuicio de los nuevos reconocimientos del terreno que se estimen a instancia de parte pertinentes—al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados en dicho término municipal por las obras de «Variante de Gabarda, entre los puntos kilométricos 198,000 y 203,000 de la C. N. 340, de Cádiz a Barcelona por Málaga», las cuales, por estar incluidas en el Programa de Inversiones Públicas del Plan de Desarrollo Económico y Social, llevan implícita la declaración de utilidad pública y urgente ocupación, según prescribe en su artículo 20-d la Ley de 28 de diciembre de 1963, ajustándose su tramitación a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes de su Reglamento de 26 de abril de 1957.

No obstante su reglamentaria inserción, resumida en el «Boletín Oficial del Estado» y provincia y periódicos «Levante» y «Las Provincias», de esta capital, el presente señalamiento será notificado por cédula a los intereses afectados, que son los comprendidos en la relación que figura expuesta en el tablón de edictos del expresado Ayuntamiento y en esta Jefatura Regional de Carreteras, los cuales podrán concurrir al acto asistidos de Peritos y un Notario, así como formular alegaciones, al solo efecto de subsanar los posibles errores de que pudiere adolecer la relación aludida, bien mediante escrito dirigido a este Organismo expropiante, sito en Camino Real de Madrid, 76, de esta ciudad, o bien verbalmente en el mismo momento del levantamiento del acta correspondiente, el cual se ajustará al horario siguiente:

Horas trece a catorce.—Parcelas 1 a 12.

Valencia, 22 de junio de 1966.—El Ingeniero Jefe, Joaquín Benlloch.—3.315-E.

RESOLUCION de la Sexta Jefatura Regional de Carreteras por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados en el término municipal de Benegida por las obras de «Variante de Gabarda, entre los puntos kilométricos 198,000 y 203,000 de la C. N. 340, de Cádiz a Barcelona por Málaga».

Debiendo procederse a la expropiación forzosa por causa de utilidad pública de los bienes y derechos afectados en el término municipal de Benegida por las obras de «Variante de Gabarda, entre los puntos kilométricos 198,000 y 203,000 de la C. N. 340, de Cádiz a Barcelona por Málaga», las cuales, por estar incluidas en el Programa de Inversiones Públicas del Plan de Desarrollo Económico y Social, gozan del beneficio de urgencia llevando implícita la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación, según dispone en su artículo 20-d la Ley de 28 de diciembre de 1963 y regulan en su artículo 52 la de 16 de diciembre de 1954.

Esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, ha resuelto señalar el día 7 del próximo mes de julio para proceder correlativamente y en los locales del Ayuntamiento mencionado al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos expresados, sin perjuicio de proceder a instancia de parte a un nuevo reconocimiento del terreno.

El presente señalamiento, sin perjuicio de su reglamentaria inserción resumida en el «Boletín Oficial del Estado» y provincia y periódicos «Levante» y «Las Provincias», de esta capital, será notificado por cédula a los interesados afectados, que son los comprendidos en la relación que figura expuesta en el tablón de edictos del indicado Ayuntamiento de Benegida y en esta Jefatura Regional de Carreteras, los cuales podrán concurrir al acto asistidos de Peritos y un Notario, así como formular alegaciones al solo efecto de subsanar los posibles errores de que pudiere adolecer la relación aludida, bien mediante escrito dirigido a este Organismo expropiante, sito en Camino Real de Madrid, 76, de esta ciudad, o bien verbalmente en el mismo momento del levantamiento del acta correspondiente, el cual se ajustará al horario siguiente:

Horas diez a once.—Parcelas 1 a 20.

Horas once a doce.—Parcelas 21 a 39.

Valencia, 22 de junio de 1966.—El Ingeniero Jefe, Joaquín Benlloch.—3.316-E.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 27 de mayo de 1966 por la que se autoriza el cambio de Instituto Nacional al Colegio de Enseñanza Media no oficial, masculino, Reconocido Elemental, «Pablo VI», de Fontey (Orense).

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Inspección de Enseñanza Media del Distrito Universitario de Santiago en el que se propone: 1.º La adscripción del Colegio masculino Reconocido Elemental «Pablo VI», de Fontey (Orense), al Instituto Nacional de Enseñanza Media masculino de Orense, de conformidad con la vigente legislación, en lugar del Instituto Nacional de Ponferrada (León), al que fué adscrito únicamente por razón de distancia, y 2.º Que autorice de oficio el traslado de los expedientes y matrícula libre de sus alumnos de dicho Instituto de Ponferrada (León) al masculino de Orense;

Resultando que en el Decreto 886/1966, de 3 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 19 de abril), por el que el Colegio de referencia fué clasificado en la categoría de Reconocido de Grado Elemental, no consta de forma expresa su adscripción administrativa a Instituto alguno.

Visto el artículo 62, párrafo segundo, del Decreto de 21 de julio de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de agosto);

Considerando que en dicho artículo se dice textualmente: «Cuando no hubiere Instituto Nacional de Enseñanza Media en la localidad, la matrícula deberá hacerse en uno de los de la provincia, si no se le hubiese señalado concretamente alguno al clasificar el Centro», y razón ésta a la que alude el informe de Inspección;

Considerando que Ponferrada pertenece a provincia y Distrito Universitario distintos, lo que podría ocasionar ciertos trastornos de orden administrativo,

Este Ministerio ha acordado que a partir del presente curso académico 1965/66 el Colegio de Enseñanza Media no oficial, masculino, «Pablo VI», de Fontey (Orense), Reconocido Elemental, pase a depender académicamente del Instituto Nacional de Enseñanza Media masculino de Orense, y asimismo, autorizar de oficio el traslado de los expedientes y matrícula

libre de sus alumnos del Instituto de Ponferrada (León) al citado de Orense.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de mayo de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 15 de junio de 1966 por la que se autoriza el funcionamiento en el próximo curso académico 1966-1967 de los dieciséis nuevos Centros de Enseñanza Media y Profesional creados por los Decretos que se citan.

Ilmo. Sr.: En ejecución de la Ley de 28 de diciembre de 1963 que aprobó el Plan de Desarrollo Económico-Social, el Decreto 223/1964, de 30 de enero, aprobó el de creación de nuevos Centros de Enseñanza Media y Profesional. A tenor de lo que determina el artículo cuarto de este Decreto, la puesta en funcionamiento de estos Centros se llevará a efecto siguiendo los trámites de la Ley antes citada.

De conformidad con estas disposiciones, el Decreto de 18 de junio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de julio) creó los siguientes Centros oficiales de Enseñanza Media y Profesional: De modalidad agrícola-ganadera en San Clemente (Cuenca), Dalias (Almería), Consuegra (Toledo) y Almonte (Huelva). Los de modalidad industrial-minera de Orjiva (Granada), Benavente (Zamora) y Jerez de los Caballeros (Badajoz). Los de modalidad industrial-minera de Mora de Toledo (Toledo) y Sigüenza (Guadalajara), y el de modalidad marítimo-pesquera de Denia (Alicante).

Por el de 27 de julio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de septiembre) se crearon los de modalidad industrial-minera de Mota del Cuervo (Cuenca), Torrente (Valencia) y agrícola-ganadera de Tomelloso (Ciudad Real). Y por Decreto de 27 de agosto de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 12 de septiembre) se crearon los de industrial-minera de Mora de Ebro (Tarragona), agrícola-ganadera de Caspe (Zaragoza) y Santa María del Páramo (León), y

En cumplimiento del artículo segundo de los Decretos antes citados,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Que los Centros de Enseñanza Media y Profesional creados por los Decretos antes expresados inicien su funcionamiento en el próximo curso académico 1966-1967, impartiendo las enseñanzas correspondientes al primer curso de sus respectivas modalidades.

Segundo.—Facultar a la Dirección General de Enseñanza Media para dictar cuantas disposiciones estime necesarias al cumplimiento de lo que por la presente se dispone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de junio de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Universitaria por la que se hace público haber sido aprobado el proyecto de obras adicionales de cimentación de la Facultad de Veterinaria de Madrid.

Excmo. Sr.: Visto el proyecto de obras adicionales de cimentación en la Facultad de Veterinaria de Madrid, redactado por el Arquitecto don Aurelio Botella, con un presupuesto de 6.562.148,12 pesetas.

Las razones de este adicional están suficientemente justificadas en la Memoria del proyecto, y se basan en las características del terreno en que se ha de edificar, así como en la necesidad de desviar y ampliar la red de saneamiento y las canalizaciones de la zona de regadío.

Las obras anteriormente aprobadas, de las que éstas son adicionales, fueron adjudicadas por este Departamento por Orden ministerial de 22 de febrero de 1965 a la Empresa constructora «Herederero, S. A.», la cual se compromete en escrito que se acompaña a llevar a cabo las del proyecto que nos ocupa en las mismas condiciones que las anteriores.

En cumplimiento de lo establecido por el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, la Junta Facultativa de Construcciones Civiles informa favorablemente el proyecto.

El resumen de su presupuesto se descompone en la siguiente forma: Importe de contrata del proyecto reformado, pesetas 28.695.027,89; importe de contrata del aprobado, pesetas 22.296.827,06; diferencia adicional, 6.398.200,83 pesetas; ejecución

material, 5.287.769,28 pesetas; pluses, 317.266,16 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 793.165,39 pesetas; importe de contrata, 6.398.200,83 pesetas; honorarios de Arquitecto por formación de proyecto según tarifa primera, grupo quinto, 2,25 por 100, descontado el 47 por 100 que determina el Decreto de 7 de junio de 1933, 63.056,65 pesetas; ídem id. por dirección, 63.056,65 pesetas; honorarios de Aparejador, 60 por 100 de los de dirección, 37.833,99 pesetas. Total: 6.562.148,12 pesetas.

Se hace constar que las obras de referencia no han de ser objeto de financiación exterior, a los efectos prevenidos en el artículo tercero de la vigente Ley de Presupuestos, y que, asimismo, se ha tenido en cuenta lo que dispone el artículo 30 de aquélla, por lo que se han previsto las cantidades que han de ser transferidas a los capítulos 300 y 100 del presupuesto de gastos del Departamento en concepto de gastos consuntivos y de funcionamiento.

La Sección de Contabilidad y la Intervención General de la Administración del Estado han tomado razón y fiscalizado respectivamente el gasto.

El Arquitecto autor del proyecto y el Aparejador de las obras justifican mediante declaración jurada, que se acompaña al expediente, que no pertenecen a ningún Cuerpo que tenga asignado coeficiente y que ejercen libremente su profesión, no afectándole por tanto la Ley de 4 de mayo de 1965 y Decreto-ley de 7 de octubre del mismo año.

Este Ministerio ha dispuesto la aprobación del proyecto de referencia, por su total importe de 6.562.148,12 pesetas, que se abonarán con cargo a la partida 343.611 b) del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, adjudicándose los trabajos a la Empresa constructora «Herederero, S. A.», de esta capital, en iguales condiciones que las del proyecto anterior que se halla en ejecución, y que se le conceda un plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado» para la consignación de la fianza definitiva, por importe de 255.928,03 pesetas, y el otorgamiento de la escritura de contrata.

Lo que de orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 17 de mayo de 1966.—El Director general, José Hernández Díaz

Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Madrid.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 30 de mayo de 1966 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 12.317, promovido por don Pedro Vila Soldevilla contra resolución de este Ministerio de 9 de mayo de 1963.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 12.317, interpuesto ante el Tribunal Supremo por don Pedro Vila Soldevilla contra resolución de este Ministerio de 9 de mayo de 1963, se ha dictado con fecha 29 de marzo de 1966 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por la representación de don Pedro Vila Soldevilla, debemos declarar como declaramos inválido e ineficaz el acuerdo ministerial recurrido de nueve de mayo de mil novecientos sesenta y tres resolviendo expresamente la reposición, así como cuantas actuaciones se han practicado en el expediente a partir de la firmeza de la resolución ministerial de veintinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y uno que autorizó la inscripción en el Registro de la Propiedad Industrial del modelo industrial número treinta y seis mil trescientos treinta y tres «Figuras para juguetes» en las formas que se expresan bajo las letras A, B, C, D, F, G, H, I; sin hacer expresa imposición de costas. Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de mayo de 1966.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. S. Subsecretario de este Departamento.